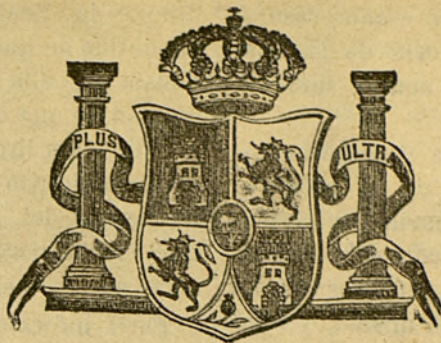


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,  
 Por seis meses. 9'10 >  
 Por tres id..... 4'90 >



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 >  
 Por tres id..... 6 >  
 Números sueltos. 0'25 >

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm 48.)

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion extraordinaria del dia 4 de Diciembre de 1900

Abierta á las seis y veinte minutos de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Clemente Arnaiz y asistencia de los Sres. Martinez Villar, Diez-Montero, Alfaro, Carazo, Marron, Cecilia, Arribas, Revenga, Herrera, Gutierrez Ballesteros, Sagredo y Diez D. Francisco, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer, y despues de varias aclaraciones hechas por los Señores Cecilia, Alfaro, Diez-Montero, Revenga y Alfaro, quedó aprobada el acta.

Continuando la discusion que quedó pendiente al terminar la sesion anterior, el Sr. Revenga siguió en el uso de la palabra, contestándole el Sr. Cecilia.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal el dictamen y quedó aprobado por mayoria de diez votos contra tres.

El Sr. Diez preguntó, antes de votar, á la Comision de Fomento si el acuerdo aprobatorio del dictamen imponia á la Provincia algun sacrificio pecuniario, contestando á nombre de ella el Sr. Cecilia que la Diputacion, al aprobar el dictamen, no se impondria mas obligacion que la de seguir pagando al Tesoro público la cantidad de 57.000 pesetas del déficit liquidado de los presupuestos de los Institutos y de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

En el expediente instruido á virtud de iniciativa del Sr. Gobernador civil de esta provincia sobre los medios que deben emplearse para la conservacion y repoblacion del arbolado en la misma, dióse lectura del dictamen de la Comision de Fomento que decia asi: A la Diputacion. — La Diputacion de Burgos, dicho sea en honor á la verdad, se ha preocupado siempre y con interés del asunto á que este expediente se refiera procurando el fomento del arbolado en el Campo práctico de Agricultura, en el cual ha gastado sumas considerables para poder llevar á los pueblos de la provincia árboles de clase selecta y á precios reducidísimos, ya dirigiendo exposiciones al Gobierno para exceptuar de la venta el suelo de los montes, ya reclamando se aplique á la mejora de los montes el importe del 10 por 100 que pagan los pueblos por sus aprovechamientos forestales. Por esta razon, la Comision de Fomento ha estudiado y visto con satisfaccion la iniciativa tomada por el Sr. Gobernador sobre los medios que deben emplearse para la conservacion y repoblacion del arbolado en esta provincia. Los medios que deben emplearse tienen que guardar relacion directa con las causas que motivan la ruina y despoblacion de los montes; entre otras, son las siguientes: 1.ª La ambicion de los pastores que no vacilan en incendiar grandes extensiones en los montes para procurar pastos á sus rebaños y asimismo descuajar arbolado joven para poder alimentar al ganado en las épocas de nieves. 2.ª La mano del hombre haciendo cortas abusivas, ya por lucro, ya porque creyendo que los montes van á ser vendidos, se apresuran á descuajarlos. 3.ª Los roturos arbitrarios. 4.ª El abandono é incuria del Estado que tiene abandonada la guarderia de los montes, porque es imposible á la benemérita Guardia civil atender á tantos y tan múlti-

ples servicios. 5.ª Al olvido de la vigente legislacion en lo que se refiere á la mejora y repoblacion de los montes, hasta el punto que habiéndose incautado el Estado de los fondos que existian en los Gobiernos civiles y cobrando además desde la ley de 1877 el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales destinado por mandato expreso á la repoblacion de los montes, nada ó muy poco tiene el Estado para cumplirla. Por lo expuesto comprenderá la Diputacion, que careciendo de facultades coercitivas y que no siendo tampoco superior gerárquica de los Ayuntamientos, es muy difícil que sus acuerdos puedan ser beneficiosos y tan solo podrá emplear su influencia moral cerca de los pueblos y favorecer en sus presupuestos con alguna cantidad las fiestas del arbol y todo aquello que tienda á despertar en los pueblos el amor á la riqueza forestal:

Propone, por tanto, la Comision de Fomento á V. E.: 1.º Que se dé un voto de gracias al Señor Gobernador civil D. Valentin Gomez por su iniciativa en tal vital asunto para la vida y bienestar de esta provincia. 2.º Acudir á las Córtes para que resucitando la antigua legislacion de Montes, como la Real orden de 20 de Enero de 1847 y otras que fuera prolijo enumerar, acuerde los medios necesarios para evitar la completa desaparicion del arbolado en España. 3.º Publicar una circular en el Boletín oficial dirigida á los Ayuntamientos, encareciéndoles lo necesario que son los montes para la vida comunal y rogándoles que aun con algun sacrificio pongan Guardas para los mismos. 4.º Que la Diputacion acuerde se declare protectora de la fiesta del arbol, ya asistiendo representacion de su seno á la misma, ya estableciendo premios para los Ayuntamientos y demás particulares que más se distinguen. 5.º Reiterar al Sr. Director del Instituto

el gusto con que la Corporacion veria asistiesen los alumnos de agricultura al Campo práctico para estudiar sobre el terreno el cultivo del arbol, pues ya sabe viene estando á su disposicion. 6.º Crear, bajo la direccion de la Provincia, viveros en todos los partidos judiciales para dar árboles gratis á los Ayuntamientos y á cuyo efecto se les invite á que ofrezcan terrenos á proposito para su cultivo, pudiendo desde luego destinar parte del Campo práctico á este objeto con destino al partido judicial de Burgos.

Puesto á votacion el dictamen quedó aprobado por unanimidad.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion de D.ª Maria Angel Espinosa dando conocimiento de que en el dia 2 de Julio próximo pasado falleció su hermano D. Angel Espinosa y Martinez, Oficial que era de la Diputacion: dióse cuenta del dictamen de la Comision de Gobernacion, que decia así: «A la Diputacion: La Comision de Gobernacion ha examinado este expediente y propone á V. E. se sirva aprobar en revision el acuerdo adoptado por la Provincial en sesion de 13 de Julio último, ascendiendo por rigurosa antigüedad á los empleados de plantilla de la Diputacion por virtud de la vacante debida al fallecimiento del Oficial 1.º de la clase de terceros D. Angel Espinosa Martinez, en cuya virtud han sido nombrados, á saber: Don Sebastian Garcia para ocupar la vacante del Sr. Espinosa de Oficial 1.º de la clase de terceros con el mismo haber de 2000 pesetas; para la plaza de Oficial 2.º de la clase de terceros D. Lisardo Blanco, que ocupaba la de tercero de la clase de terceros, con el mismo haber de 2000 pesetas; á D. Claudio Ramirez para la de Oficial 3.º de la clase de terceros, tambien con el mismo sueldo de 2000 pesetas; para la de Oficial 4.º de la clase de terceros, con el haber anual de 2000 pesetas,

á D. Aureliano Diez, que es Oficial 1.º de la clase de cuartos; á D. Federico Barbadillo para el de Oficial 1.º de la clase de cuartos con el mismo haber de 1750 pesetas; á Don Buenaventura Izquierdo para la de Oficial 2.º de la clase de cuartos con el mismo haber que hoy disfruta de 1750 pesetas; para la de Oficial 3.º de la clase de cuartos, con el haber anual de 1750 pesetas, á D. Régulo Arredondo, que era Escribiente 1.º con el haber anual de 1250 pesetas; á D. Severo Garcia Villafaena para la de Escribiente 1.º con el haber anual de 1250 pesetas; á D. Marcos Camarero para la de Escribiente 2.º con el mismo haber de 1125 pesetas; á D. Rafael Santa Maria para la de Escribiente 3.º con el mismo haber que hoy disfruta de 1125 pesetas; á D. Juan Respaldiza para la de Escribiente 4.º con el propio haber que hoy disfruta de 1125 pesetas; para la de Escribiente 5.º á D. Bernardo Ibeas Martinez con el haber anual de 1125 pesetas, en vez del de 999 que disfrutaba, cuyo empleado fué nombrado Escribiente de plantilla por acuerdo de la Diputacion de 7 de Abril de 1897; á la de Escribiente 1.º de la clase de terceros á Don José Maria Perez Nuñez con el mismo haber que hoy disfruta de 999 pesetas, cuyo empleado fué nombrado Escribiente de plantilla en 22 de Junio de 1897; á Escribiente 2.º de la clase de terceros á D. Aniceto Arnaiz, con el haber anual de 1125 pesetas que viene disfrutando como Auxiliar del Depositario, cuyo empleado fué declarado de plantilla en 22 de Abril de 1898. La Comision propone además, siguiendo la práctica constante de V. E. en estos casos, que se anuncie la provision en propiedad de la última plaza que quedó vacante por consecuencia de los ascensos mencionados de Escribiente 3.º de la clase de terceros, dotada con el haber anual de 999 pesetas que la Comision provincial confirió interinamente á D. Edmundo Santa Maria y se designe el tribunal ante el cual han de practicar los aspirantes sus ejercicios de oposicion; y despues de una breve discusion en que tomaron parte los Sres. Alfaro, Diez-Montero y Cecilia, se puso á votacion ordinaria el dictámen en todos sus extremos, menos en los dos indicados por el Sr. Alfaro en la discusion, que serian objeto de votaciones especiales, y quedó aprobado por unanimidad.

Puesto á votacion nominal el particular del dictámen relativo al lugar que ha venido á ocupar Don Aniceto Arnaiz, mediante los ascensos de escala producido por el fallecimiento del Sr. Espinosa, quedó aprobado dicho particular por doce votos contra uno.

Verificada asi bien votacion nominal sobre el particular del dictá-

men de que se proveyese mediante oposicion la última plaza de Escribiente de plantilla que había quedado vacante en virtud del repetido ascenso por escala, resultó aprobado por mayoría de los mismos doce votos, contra uno del Sr. Alfaro.

El Sr. Presidente declaró terminadas las sesiones de la presente reunion extraordinaria por haberse adoptado acuerdo sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria de la misma, y rogó á la Comision provincial que, inspirándose en los deseos expresados por la Diputacion al adoptar los acuerdos referentes á construccion de ferrocarriles, adoptase á la mayor brevedad posible todas las medidas encaminadas á la ejecucion de los mismos, contestándole el Sr. Cecilia, como Vicepresidente de la Comision provincial, que esta trataría de corresponder á la confianza de la Diputacion, procurando la pronta ejecucion de sus acuerdos, removiendo en la medida de sus fuerzas los obstáculos que se opusieran á ella.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 4 de Diembre de 1900.  
=El Presidente, Clemente Arnaiz.  
=El Diputado Secretario, Tomás Santos Carazo.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesion del dia 23 de Noviembre de 1900.*

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Diez D. Francisco, Martinez Villar, Revenga y Sagredo, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

La Comision acuerda que se trasladen desde luego las máquinas agrícolas que la Diputacion posee al local del edificio de San Agustin y que el Arquitecto provincial disponga que se cierre la galería con tablas en el punto conveniente.

El Sr. Revenga manifestó que el Secretario del Instituto le había hecho presente que la máquina prensadora de uva, que se hallaba entre las demás que obran en el Instituto, se había facilitado por acuerdo de la Comision provincial al Sr. D. Saturio Gallo, vecino de Sedano, á calidad de que la devolviese después de haber hecho uso de ella, y que no la ha devuelto aun: la Comision acuerda hacerle presente la necesidad de que la devuelva en el término de 15 dias.

En vista de la Real orden del Ministerio de la Gobernacion en que se dispone que las cuentas municipales ultimadas con la providencia de su aprobacion se devuelvan á los municipios respectivos después de cinco años trascurridos desde la fecha de dicha providencia, que-

dando copia de ellas en el archivo provincial: la Comision acuerda elevar una exposicion al expresado Ministerio rogando que se modifique la Real orden citada en el sentido de que la devolucion dispuesta en ella pueda verificarse á calidad de que quede en el archivo certificacion literal de la providencia del finiquito de cada cuenta con expresion del número de folios de que consta, pero sin que sea necesario sacar una copia de la cuenta.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Emilio Sainz de la Maza, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros en que se enagenó á D. Claudio Martinez un terreno en concepto de sobrante de la via pública: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde certificacion de haberse notificado ó hecho público en forma legal el expresado acuerdo y el expediente y plano de alineacion de aquella villa si le hubiere ó certificacion negativa en otro caso.

Vista la instancia de D. Manuel Pineda y otros vecinos de Alarcia, distrito municipal de Rábanos, solicitando se ordene al Alcalde de Valmala que los devuelva el importe de las multas que se les exigieron por tener pastando sus ganados en las rastrojeras del citado distrito de Vamala, en razon á que han sido relevados de su pago por el Sr. Gobernador: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede resolver sobre lo pretendido en la instancia de que queda hecha referencia mientras no se halle resuelto definitivamente el recurso contra las providencias en que se impusieron las multas, lo que no consta en este expediente que haya tenido lugar.

En el expediente, que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ha remitido á informe de esta Comision, incoado para la formacion de la comunidad de regantes de la villa de Roa, acompañando un ejemplar del proyecto de ordenanzas y reglamentos para el sindicato y jurado de riegos; y resultando que en dicho expediente no han informado la Junta de Agricultura, Industria y Comercio ni el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia: la Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador que previamente á la misma deben informar la Junta expresada y el Sr. Ingeniero.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D.ª Amalia Martinez, vecina de Burgos, contra una providencia del Alcalde de Oña en la que se la impone la multa de 10 pesetas por no haber quitado ó bajado hasta el suelo las cañerías que recojen las aguas llovedizas del tejado de una casa de su propiedad: la Comision acuerda informar que procede es-

timar el recurso y revocar, en su consecuencia, la providencia apelada.

Examinada la instancia de Justo Diaz Martinez, vecino de Bentretea, solicitando se admita en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad como alumno pensionado por la Provincia á su hijo sordo-mudo Gerardo Diaz, de 9 años de edad: la Comision acuerda desestimar por ahora dicha solicitud.

Dada cuenta del presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel del partido de Villadiego para el año próximo de 1901, cuyos gastos ascienden á 4675 pesetas y los ingresos á igual suma: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede su aprobacion definitiva tal como se halla redactado.

Vista la instancia de D. Severiano Benito Pintado, vecino de La Aguilera, pidiendo autorizacion para alargar como unos diez metros el cementerio de aquel pueblo, que se halla contiguo á la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino: la Comision acuerda conceder la autorizacion solicitada bajo las condiciones propuestas por el Director de carreteras.

Examinada la liquidacion general de las obras de reparacion del puente de Quintanadueñas, situado sobre el rio Ubierna en el kilómetro 6 de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza: la Comision acuerda aprobarla.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras: la Comision acuerda conceder á D. Casimiro Nuñez Zaloña, vecino de La Aguilera, autorizacion para edificar en la casa que posee en dicha villa, contigua á la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino.

Examinadas el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafraanca Montes de Oca: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada, asi como la liquidacion general.

Vista la instancia de D. Ignacio Varona Garcia, vecino de Gumiel de Hizan, solicitando autorizacion para ejecutar las obras necesarias para la construccion de un horno para quemar teja y ladrillo y la de un pozo en terreno de su propiedad, sito en jurisdiccion de La Aguilera y distante como unos 23 á 25 metros de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino: la Comision acuerda conceder al D. Ignacio la autorizacion expresada.

Vista la cuenta presentada por D. Isaac Hernaiz de los gastos que le ha ocasionado la traslacion al manicomio de Santa Agueda del demente Manuel Hernaiz: la Comision acuerda aprobarla.

Visto el recurso de alzada inter-

puesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Melchor Garachanay cuatro concejales mas del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros contra el acuerdo de esta Corporacion de 25 de Octubre último en que se admitió á don Leonardo Martínez la renuncia que presentó de los cargos de Alcalde y Concejál de dicho Ayuntamiento fundada en impedimento físico: la Comision acuerda que se eleve á la Superioridad con el expediente de su razon y copia certificada del acuerdo apelado.

Habiendo acreditado D. Pedro Martín de Valmaseda, vecino y Concejál de Castrillo de la Vega, que es mayor de 60 años de edad: la Comision acuerda admitirle la renuncia que ha presentado de dicho cargo, relevándole del desempeño del mismo.

La Comision acuerda aprobar la cuenta presentada por la Sra. Viuda é hijos de Cipriano Lozano y arreglo de estufas en las habitaciones del Sr. Gobernador.

Examinada el acta de comprobacion del replanteo de las obras de construccion de los trozos 1.º y 2.º de la 2.ª seccion de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, á la cual se acompañan los planos correspondientes: la Comision acuerda aprobar la comprobacion del replanteo expresado.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Sordillos solicitando del Gobierno de S. M. la competente autorizacion para establecer arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit que aparece en el presupuesto municipal correspondiente al año de 1901: la Comision acuerda informar al señor Gobernador en el sentido de que procede autorizar el arbitrio solicitado y elevar á la Superioridad el expediente de que queda hecho mérito.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Aldeas de Medina, Burgos y Junta de la Cerca solicitando autorizacion del Gobierno de S. M. para establecer arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto para el ejercicio de 1901.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Serapia Domingo Villanueva, residente en esta ciudad, en solicitud de que sea recluido en un manicomio su esposo Julian Calleja Abad: la Comision acuerda que se remita el expediente á la Diputacion provincial de Logroño para que en su vista resuelva lo que estime procedente.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce y media de la mañana.

Burgos 23 de Noviembre de 1900.  
=El Vicepresidente, Felix Cecilia.  
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

#### Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, D. Cecilio del Barco é Hidalgo, ha mandado, en providencia del dia de ayer, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido á instancia del Procurador Perez, en nombre de D. José y D. Luciano Martínez Moneo, vecinos de Madrid, con D. Emilio Martínez Moneo, ausente y de ignorado paradero, D. Antonio Martínez y Martínez, D.ª Victorina Martínez Moneo, esposa de D. Nazario Escudero Torres y D. Marcos Ruiz de Temiño, como tutor de los menores Carolina, Moisés y Asuncion Santa María Martínez, sobre venta en pública subasta de la casa titulada Pasage de la Flora de esta ciudad, señalada con el núm. 12 de la calle de Lain-Calvo y 9 de la de Huerto del Rey, se emplace á los expresados demandados, para que dentro de 9 dias improrrogables comparezcan ante este Juzgado á contestar dicha demanda.

Y para que sirva de emplazamiento al D. Emilio Martínez Moneo, ausente y de ignorado paradero, arreglo la presente cédula, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que diese lugar en derecho.

Burgos 10 de Febrero de 1901.—  
El Escribano, Cayetano Saiz.

### Aranda de Duero

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ana Miguel Llorente, hija de Juan y Lina, natural de Santa Cruz de la Salceda, cuya última residencia fué Valladolid, calle del Rio, de unos 17 años de edad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado de instruccion á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma instruyo sobre hurto de varios efectos á Melchor Gil Adad, vecino de dicho Santa Cruz, apercibiéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (q. D.), exhorto, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á esta cárcel, con las seguridades debidas, de la citada Ana Miguel.

Dado en Aranda de Duero á 12 de Febrero de 1901.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, Juan Baciero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas que adeuda Celestino Alameda Ciruelos, vecino de Gumiel de Hizan, con motivo de la causa que se le ha seguido sobre abusos deshonestos, se le embargaron los bienes siguientes:

Una tierra á Valdelorete, de 6 celemines, tasada en 1 peseta.

Otra en la Poza, de 6, en 2.

Otra á Valdecobos, de 6, en 2.

Una viña á la Revilla, de 200 cepas, en 10.

Otra á Cachacardo, de 200, en 10.

Otra á San Antonio, de 200, en 10.

Otra Valdelazarza, de 250, en 10.

Otra en id., de 150, en 5.

Otra á los Arenales, de 200, en 5.

Otra á Tras la horca, de 100, en 2.

Otra en id., de 50, en 1.

Una suerte del monte Revilla, de las 101 que tiene, en 44.

Las anteriores fincas radican en Gumiel de Hizan, son del Celestino y se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el dia 7 del próximo Marzo, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Gumiel de Hizan; advirtiéndole á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y demás formalidades de ley; y al rematante que será de su cuenta la adquisicion de títulos, conformándose con un testimonio de adjudicacion que se le dé.

Dado en Aranda de Duero á 13 de Febrero de 1901.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, Juan Baciero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas que adeuda Juana Arribas Calvo, vecina de Gumiel de Hizan, con motivo de la causa que se la ha seguido sobre hurto, se la embargaron los bienes siguientes:

Una tierra en Valdepedro, de 3 celemines, tasada en 5 pesetas.

Otra á Carraburgos, de 4, en 3.

Otra en Barrio, de 4, en 5.

Otra en Carapitos, de 1 fanega y 3 celemines, en 5.

Otra en id., de 3 celemines, en 2.

Otra en id., de 3, en 2.

Otra en id., de 3, en 2.

Otra en la Poza, de 1 fanega, en 5.

Otra en Ralla, de 6 celemines, en 2.

Otra en id., de 2, en 1.

Otra en id., de 2, en 1.

Una viña en la Carbonera, de 1200 cepas, en 50.

Otra en Colladillo, de 300, en 12.

Otra en Naguafria, de 130, en 8.

Las anteriores fincas radican en Gumiel de Hizan, son de la Juana Arribas y se sacan á pública subasta que tendrá lugar el dia 7 de

Marzo próximo á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de dicho Gumiel, advirtiéndole á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y demás formalidades de ley; y al rematante que será de su cuenta la adquisicion de títulos, conformándose con un testimonio de adjudicacion.

Dado en Aranda de Duero á 13 de Febrero de 1901.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, Juan Baciero.

### Belorado.

D. Francisco Barrio Delgado, Juez municipal suplente de esta villa en funciones de instruccion de la misma y su partido,

Hago saber: que el dia 4 de Marzo próximo, á las once de la mañana, se venderán en este Juzgado en pública y segunda subasta para pago de las costas que le fueron impuestas á Gabriel Moral Rubio, vecino de Araya, en causa por robo, las siguientes fincas en jurisdiccion de dicho pueblo.

Una heredad al pago de Valdecuñillas de 6 celemines, tasada en 30 pesetas.

Otra en el mismo pago, de 2, en 12.

Otra en las Arenas, de 2 y medio, en 14.

Otra en el Sendero, para ir á Villaescusa la Sombria, de 2, en 12.

Otra en la Peña del Molinillo, de 2 y medio, en 13.

Otra en Matabajera de 5, en 30.

Otra en el mismo término, de 2, en 12.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, rebajado el 25 por 100 por ser segunda subasta.

El rematante consignará previa exhibicion de la cédula personal el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Las indicadas fincas se hallan libres de toda carga, pero no existen títulos, debiendo proveerse de ellos el rematante por los medios establecidos en el titulo 14 de la ley Hipotecaria, sin que en ningun tiempo tengan derecho á exigir del Juzgado más que testimonio de la adjudicacion, que se le entregará al verificar el pago y aprobado que sea el remate.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, se expide el presente.

Dado en Belorado á 9 de Febrero de 1901.—Francisco Barrio.—Por su mandado, José Lopez.

### Villadiago.

D. Higinio Martínez Peña, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia por estar usando este de licencia,

Hago saber: que por el Procurador de este Juzgado D. Urbano

Hidalgo Caballero, como mandatario de los herederos de D. Esteban Espinosa Escobar, Registrador de la propiedad que fué de esta villa, se ha solicitado la devolucion de la fianza que tenia prestada por razon de su cargo.

Lo que se anuncia por primera vez, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo Registrador.

Dado en Villadiego á 8 de Febrero de 1901.—Higinio Martinez.—Por su mandado, Máximo A. Linares.

#### EDICTO.

D. Eduardo Teixeira Montagut, Teniente Coronel, Juez instructor permanente de la 5.<sup>a</sup> Region y de la causa formada por insulto á fuerza armada contra Manuel Muñoz Cruzate y dieciseis paisanos mas.

Por el presente llamo y emplazo al paisano Bonifacio Miñon Perez, hijo de Pedro y de Felipa, de 30 años de edad, natural de Santibañez-Zarzaguda, provincia de Burgos, de oficio zapatero, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado con el fin de serle notificada la sentencia recaida contra el mismo en esta causa; y por tanto, ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares, se interesen en la captura de dicho sugeto, dando cuenta á este Juzgado en el caso de conseguirla.

Dado en Zaragoza á 7 de Febrero de 1901.—Eduardo Teixeira.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldia de La Parte de Bureba.

Formadas y censuradas las cuentas municipales de 1898 y 1899 y 1899 hasta el 31 de Diciembre de 1900 por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este municipio por término de quince dias, durante cuyo plazo cualquiera vecino podrá examinarlas y presentar por escrito sus observaciones, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Parte de Bureba 12 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Justo Ruiz.

#### Alcaldia de Puentedura.

Terminados los repartimientos de consumos y municipales de este distrito para el ejercicio corriente, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante cuyo plazo pueden examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones de agravio que juzguen oportunas, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Puentedura 14 Febrero de 1901.—El Alcalde, Miguel de la Riva.

Igual anuncio hace el Alcalde de Torregalindo respecto de los repartos de consumos, gremial y de pastos.

#### Alcaldia de Merindad de Montija.

No habiendo comparecido al acto de la rectificacion del alistamiento ni al del sorteo practicado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército en el corriente año el mozo Leopoldo Diez y Fernandez, hijo de Juan y Manuela, que nació en el pueblo de Villasante el 7 de Mayo de 1881, no obstante haber sido citado por el Boletin oficial de la provincia en virtud de ignorarse su paradero, se le cita de nuevo para que concurra á la casa consistorial de esta Merindad el dia 3 de Marzo próximo, á las siete de la mañana, para ser tallado y reconocido; en la inteligencia que de no hacerlo, ó de no justificar haberlo verificado ante otro Ayuntamiento, será declarado prófugo con las responsabilidades consiguientes.

Merindad de Montija 12 de Febrero de 1901.—El Alcalde, P. O., Juan Gomez.

Igual citacion hace el Alcalde de Poza respecto del mozo José Canuto Brunet y Carida, hijo de Francisco y Pascuala.

El de Castrillo de Riopisuerga respecto del mozo Severino Abendaño Barbero.

#### Alcaldia de Revilla-Vallejera.

Por renuncia del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella presentarán sus instancias en el papel correspondiente al Sr. Presidente de la corporacion, dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues trascurrido dicho plazo se proveerá en el que mejores méritos presente.

Revilla-Vallejera 14 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Fidel Barrenechea.

#### Alcaldia de Cogollos.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 450 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Cogollos 14 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Angel Miguel.

#### Alcaldia de Merindad de Montija.

En el pueblo de Villasante se halla detenido un caballo que ha es-

tado desmandado algunos años y de las señas siguientes: cerrado, pelo negro, de seis á seis y media cuartas de alzada, calzado de las patas, con estrella en la frente y la crin y cola largas.

Y siendo de dueño desconocido, se anuncia al público á fin de que el que lo sea pase á recogerle en el término de quince dias; pues pasados que sean sin verificarlo, se venderá en pública subasta.

Merindad de Montija 12 de Febrero de 1901.—El Alcalde, P. O., Juan Gomez.

#### Comisaria de Guerra de Lugo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo,

Hace saber: Que el dia 4 de Marzo próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto en la segunda del mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

Lugo 12 de Febrero de 1901.—Rafael Ayala.

#### Articulos que deben adquirirse.

Cebada de 1.<sup>a</sup> clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

Leña.

#### Recaudacion de contribuciones de la Zona de Villarcayo.

Itinerario que ha de servir para la cobranza de contribuciones del primer trimestre de 1901.

Aforados de Moneo, 3 de Marzo.

Aldeas de Medina, 5 y 6.

Berberana, 27 de Febrero.

Bocos, 4 de Marzo.

Espinosa de los Monteros, 24 y 25

de Febrero.

Junta de la Cerca, 1 de Marzo.

Junta de Otoo, 27 y 28 de Febrero.

Junta de Puentedey, 26.

Junta de Rio de Losa, 28.

Junta de San Martin, 26.

Junta de Traslaloma, 1 de Marzo.

Junta de Villalba Losa, 26 de Febrero.

Jurisdiccion de San Zadornil, 24.

Medina de Pomar, 4 y 5 de Marzo.

Merindad de Castilla la Vieja, 5 y 6

Merindad de Cuestaurria, 28 de Fe-

brero y 2 de Marzo.

Merindad de Montija, 26 y 27 de

Febrero.

Merindad de Sotoscuevá, 27 y 28.

Merindad de Valdeporres, 26.

Merindad de Valdviuelso, 24 al 28.

Partido de la Sierra en Tobalina, 25.

Trespaderne, 28.

Valle de Manzanedo, 27.

Valle de Mena, 24 al 28.

Valle de Tobalina, 24 al 27.

Villaescusa del Butron, 25.

Villarcayo, 7 de Marzo.

Taranco de Mena 14 de Febrero

de 1901.—Por poder del Recauda-

dor, Nicolás Lopez.

#### Recaudacion de contribuciones de la Zona de Castrogeriz.

Itinerario para la recaudacion

del primer trimestre de las contri-

buciones directas de los pueblos

que se detallan, pertenecientes á

dicha Zona.

Grijalba, dia 24 de Febrero.

Palacios, 25.

Pampliega, 25 y 26.

Tamaron, 24.

Villaveta, 20.

Villazopeque, 22.

Castrogeriz 16 de Febrero de

1901.—El Recaudador, Ulpiano Es-

cribano.

#### Recaudacion de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

La cobranza del primer trimes-

tre del actual año de 1901 se veri-

ficará en los pueblos de la misma

en los dias que á continuacion se

expresan:

Bugedo, 24 de Febrero.

Encio, 21.

Miranda de Ebro, 23, 24 y 25.

Valluércanes, 22.

Villanueva del Conde, 23.

Añastro, 21.

Ameyugo, 22.

Miranda de Ebro 17 de Febrero

de 1901.—El Recaudador, Mauricio

Martinez.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### IMPRESA, ESTEREOTIPIA

#### OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

San Lorenzo, 48, y Lain-Calvo, 61, Burgos.

Se hallan de venta en este Establecimiento los impresos necesarios para las próximas Elecciones de Diputados provinciales, Repartos de Consumos y municipales y los recibos talonarios para los mismos, Cuentas municipales y del Pósito, los libros necesarios de Contabilidad con arreglo á la nueva ley del Timbre y todos cuantos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán toda clase de papel de hilo, para cartas, sobres, tinta, plumas, obleas y demás objetos de escritorio. 2—4

En la relojeria de Luis Torres, Plaza Mayor, Burgos, se necesita un aprendiz que haya practicado algun tiempo el oficio. 6—6